



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de abril de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07 de fecha 14.04.2023; Acuerdo de concejo N° 08 de fecha 17.02.2023; Acuerdo de Concejo N° 24 de fecha 29.03.2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, *los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 28) del artículo 9° y 12° establece lo siguiente: "corresponde al concejo municipal aprobar las dietas de los regidores y debe realizarse dentro del primer trimestre del primer año de gestión, el acuerdo que las fija debe ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas constataciones presupuesta/es del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones...".

Asimismo, que con Acuerdo de concejo N° 08-2023 de fecha 17.02.2023, se fija inicialmente el monto asignado para las dietas de regidores de esta gestión municipal para el periodo 2023 – 2026 en virtud a lo dispuesto del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.



Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 24-2023 de fecha, 29.03.2023 se aprueba el monto de dieta de regidores del Concejo Municipal de Nueva Cajamarca para el periodo 2023-2026 enmarcado en el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023; en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Resulta que el Acuerdo de concejo N° 08-2023 de fecha 17.02.2023, al no haber cumplido con los parámetros normativos para establecer la dieta de regidores y no habiéndose realizado la publicación correspondiente tal como lo establece el artículo 44° Publicidad de las Normas Municipales, establece que: *"las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados"*

Por de igual forma, se tiene como antecedente que en el proceso de aprobar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 24-2023 de fecha, 29.03.2023, no se ha cumplido con la formalidad de DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 08-2023 de fecha 17.02.2023, en el sentido que no puede operar dos acuerdos de concejo que se opongan en su finalidad establecida; por lo que se debe proceder a declarar la extinción correspondiente.

En consecuencia y conocida esta omisión el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 07 de fecha 14.04.2023 solicita se realice en procedimiento para DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de concejo N° 08-2023.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; PREVIO DEBATE CORRESPONDIENTE el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2023-MDNC de fecha 17.02.23 en todos sus extremos, donde se establece inicialmente el monto de regidores de esta gestión municipal periodo 2023 – 2026.

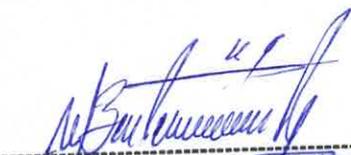
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaria General realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Wilber Anaximandro Bustamante Barboza  
ALCALDE (e)  
DNI: 01051937